



ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA, JUAN ENRIQUE IBARRA PEDRÓZA Y JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MUEBLES URBANOS DE OAXACA S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DEL **C. FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VIAMONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CONCESIONARIA"**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 07 de octubre de 2010, se emitió el Decreto D 25/14/10, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 08 de octubre de 2010, mediante el cual aprobó suscribir el contrato de concesión entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA CONCESIONARIA"**, cuyo objeto es el suministro, fabricación, mantenimiento e instalación exclusiva de infraestructuras de paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario de usos múltiples y explotación de espacios publicitarios en las paradas de autobuses del Municipio de Guadalajara.

2.- Con fecha 08 de octubre de 2010, se publicó una fe de erratas al Decreto D 25/14/10, rectificando el punto TERCERO del decreto, en el sentido de la vigencia del contrato.

3.- Con fecha 11 de octubre de 2010, se celebró el contrato de concesión ordenado por el citado Decreto D 25/14/10; respecto del suministro, fabricación, mantenimiento e instalación exclusiva de infraestructuras de paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario de usos múltiples y explotación de espacios publicitarios en las paradas de autobús del Municipio de Guadalajara, mismo que en adelante se identificará como **"EL CONTRATO DE CONCESIÓN"**.

4.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 28 de septiembre de 2012, se emitió el Decreto C 93/92/12, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 28 de septiembre de 2012, que tiene por objeto ampliar y regularizar la concesión municipal relativa al suministro, fabricación, mantenimiento e instalación exclusiva de infraestructura de paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario de usos múltiples y explotación de espacios publicitarios en las paradas de autobuses.

5.- Con fecha 08 de octubre de 2012, se firmó un ADENDUM mediante el cual 1.- Se modificó la cláusula vigésima cuarta del contrato inicial, eliminando el contenido de la misma y agregando la obligación de parte de **"LA CONCESIONARIA"** de hacer frente y responsabilizarse de cualquier pena, condena, y/o concepto que se suscite y determine los órganos jurisdiccionales y/o autoridades administrativas competentes, así como por los daños y perjuicios que se llegasen a generar a la entidad mercantil EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. de C.V. y/o cualquier tercero, quedando liberado por completo de responsabilidad éste **"EL MUNICIPIO"**. 2.- **"LA CONCESIONARIA"** se obliga a promover a Guadalajara como destino turístico en

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx

FGZSQ 000





aquellas concesiones de Parabuses y mobiliario urbano que tenga en otras plazas tanto nacionales como del extranjero, debiendo acordar ambas partes el monto anual y mecanismo mediante el cual pueda **"EL MUNICIPIO"** ejercer este nuevo derecho.

6.- Con fecha 18 de septiembre de 2013, se suscribieron las "Reglas de Operación de la Concesión para la Explotación de Espacios Publicitarios en los Paraderos de Autobús y Mobiliario Urbano complementario de Usos Múltiples del Municipio de Guadalajara".

7.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2017, se emitió el Decreto **D 74/84/17**, publicado en el suplemento, Tomo V, ejemplar 6. Año 100 de la Gaceta Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor José Manuel Romo Parra para la suscripción de un Adendum al contrato de concesión celebrado con **"LA CONCESIONARIA"** a efecto de adicionar el servicio de carga de energía eléctrica a través de las electrolíneas o estaciones que se instalen en la ciudad.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

a.- Es un Organismo Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b.- Sus representantes que a este acto comparecen, están facultados para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 47, 48, 52 fracción II, 61 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI y 66 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

c.- Con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 73 fracciones I, II y III y 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conforme a lo ordenado en el decreto número **D 74/84/17**, publicado en el suplemento, Tomo V, ejemplar 6. Año 100 de la Gaceta Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017 lo faculta para celebrar el presente instrumento.

d.- Que tiene su domicilio en el edificio de la Presidencia Municipal localizada en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Zona Centro, Código Postal 44100 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

FECHA: 08/09/2017

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





II.- Declara "LA CONCESIONARIA" que:

a.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida al amparo de las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 1,659 de fecha 11 de febrero de 1999, pasada ante la fe del Lic. Omar Abasco Sánchez Heras, Notario Público número 38 del Municipio de Oaxaca.

b.- La personalidad con la que comparece el apoderado consta en escritura pública número 59,365 de fecha 07 de Julio del año 2005 pasada ante la fe del Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, Notario Público número 45 del Distrito Federal, quien manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

c.- Que "LA CONCESIONARIA" cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este Instrumento.

d.- Tener su domicilio en Blvd. Manuel Camacho No. 32, Oficina: 402, Col. Lomas de Chapultepec, C.P.11000, México Distrito Federal .

III.- Declaran "LAS PARTES":

a.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, y que cada uno cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos y condiciones que se pacten en el presente Adendum.

b.- Que es voluntad de las partes, y que es su deseo seguir en los mismos términos del contrato anterior de concesión de fecha 11 de octubre de 2010.

CLÁUSULAS

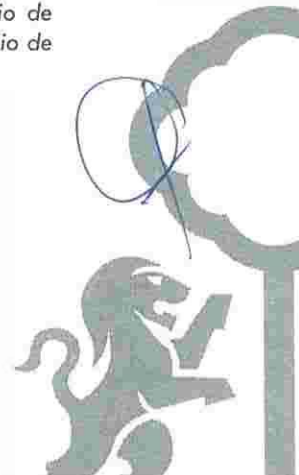
FGZOSQ 000U

PRIMERA.- Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA CONCESIONARIA" acuerdan aumentar el objeto descrito en la cláusula primera de "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", para quedar como sigue:

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.- "EL MUNICIPIO" otorga a "LA CONCESIONARIA" la concesión para la explotación de espacios publicitarios en los paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario de usos múltiples ubicados en sitios de paradas oficiales establecidos por la autoridad competente dentro del Municipio de Guadalajara, así como la autorización para otorgar el servicio de carga de energía eléctrica a través de Estaciones o estaciones de carga que se instalen en el Municipio de Guadalajara.

Dirección de lo Jurídica Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





SEGUNDA.- Tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"LA CONCESIONARIA"** acuerdan agregar una nueva dáusula a **"EL CONTRATO DE CONCESIÓN"** para poder introducir y regular adecuadamente la instalación y operación de las **"EVstaciones"**, quedando como cláusula vigésimo octava, en los términos siguientes:

"VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS "EVstaciones".- LAS PARTES acuerdan en cumplir con las obligaciones siguientes para la debida instalación y operación de las **"EVstaciones"**:

- A. Autorización para el suministro, instalación, operación y mantenimiento de **"EVstaciones"**, en los lugares autorizados por **"EL MUNICIPIO"**, así como la explotación de los espacios publicitarios en las **"EVstaciones"** que instale y opere **"LA CONCESIONARIA"**, más no así en las que instale y opere **"EL MUNICIPIO"** por sí o a través de otro particular o ente público.
- B. **"EL MUNICIPIO"** podrá en todo momento autorizar la instalación de **"EVstaciones"** o estaciones de carga, en los siguientes supuestos mencionados de manera enunciativa más no limitativa: programas federales, estatales o municipales, empresas cuya finalidad sea impulsar el mercado de los autos eléctricos a través de la instalación de estaciones de carga, mismos que podrán colocar publicidad institucional del municipio o de la propia empresa, sin embargo, no podrá comercializar los espacios.
- C. **"LA CONCESIONARIA"** tendrá el derecho de preferencia, para la instalación de **"EVstaciones"** con espacios publicitarios para comercializar; para lo cual, **"EL MUNICIPIO"** deberá notificar su solicitud por escrito a **"LA CONCESIONARIA"**, indicando los puntos en los que considere viable la instalación de las mismas; y **"LA CONCESIONARIA"** deberá manifestarse por escrito en un término no mayor de siete días naturales a partir de su notificación, si acepta o rechaza la solicitud realizada por **"EL MUNICIPIO"**; en caso de no contestar o ser negativa la respuesta, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la libertad sin ninguna responsabilidad de solicitar a persona distinta la instalación de las mismas.
En caso de instalación de estaciones de carga eléctrica con publicidad genérica sin fines de lucro el municipio se reserva el derecho de instalar o no.
- D. Para la ubicación de las estaciones de carga o **"EVstaciones"** se entregará a **"LA CONCESIONARIA"** la ficha técnica indicando los sitios específicos en donde se instalarán las **"EVstaciones"** cuidando siempre que se cumpla el decálogo de criterios para la instalación de las mismas.
- E. Realizar las modificaciones necesarias para que en los anexos correspondientes se incluya lo necesario para la correcta instalación y operación de la concesión, anexos que al estar firmados por las partes, formarán parte del presente ADENDUM, y tanto **"LA CONCESIONARIA"** como **"EL MUNICIPIO"** se obligan a cumplir con los mismos, anexos que serán denominados de la siguiente manera:
 - Reglas de Operación para la instalación operación y mantenimiento de **"EVstaciones"** o Estaciones de carga, como
 - Manual Técnico de Instalación y Operación de **"EVstaciones"** o estaciones de carga en el Municipio de Guadalajara.
 - Ficha descriptiva de las estaciones de carga o **"EVstaciones"**.
 - Decálogo de criterios para la instalación de **"EVstaciones"** o estaciones de carga.
- F. **"LA CONCESIONARIA"** deberá a pagar el costo de la energía eléctrica que genere cada una de las estaciones de carga o **"EVstaciones"** que instale y opere, obligándose al pago de sus consumos así como a realizar el trámite y pago de las licencias correspondientes.
- G. **"LA CONCESIONARIA"** prestará de manera gratuita, continua y dentro de los parámetros establecidos por las instancias correspondientes, el servicio de suministro de energía eléctrica para recarga acelerada de celulares y dispositivos móviles, así como de bicicletas, motonetas y motos

FGZOSQ 000U





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

- eléctricas, autos particulares y servicio ligero de carga que deberá ser de por lo menos 30 minutos para obtener lo que se conoce como carga de oportunidad que dará una autonomía de 25 km.
- H. Los espacios exclusivos para la recarga de vehículos eléctricos serán regulados en zonas de parkimóvil debidamente señaladas y balizadas pudiendo estacionarse hasta por 30 minutos que corresponde al tiempo límite de carga de las "EVstaciones".
- I. "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA CONCESIONARIA" la explotación de los espacios publicitarios de los cuales "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho para el 10 por ciento para publicidad institucional en todas las "Evstaciones" que sean instaladas, así como tendrá que garantizar los watts necesarios para la recarga de los vehículos de servicio público que opere "EL MUNICIPIO"."

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" designa como dependencias enlace entre "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA" a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad como responsable de la validación, supervisión del diseño, instalación, operación y ubicación de las estaciones de carga o "EVstaciones", así como a la Sindicatura para cualquier cuestión relativa al Contrato o a las reglas de operación.

CUARTA.- Se ratifican en todos y cada uno de sus términos, las demás disposiciones establecidas en "EL CONTRATO DE CONCESIÓN", el modificadorio de fecha 12 de octubre de 2010, el Adendum de fecha 08 de octubre de 2012 y las reglas de operación suscritas con fecha 18 de septiembre de 2013 relativas a la concesión para la explotación de espacios publicitarios en los paraderos de autobús y mobiliario urbano complementario de usos múltiples ubicados en sitios y paradas oficiales establecidos por la autoridad competente dentro del Municipio de Guadalajara.

FGZSQ Q CDU

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error, o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad ante la presencia de los testigos asistenciales, y lo firman en triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 14 de diciembre de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA.
SÍNDICO MUNICIPAL.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837.4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL.

JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

"LA CONCESIONARIA"

FGZOSA O AOU

FILIBERTO MARTÍN TRINIDAD VÍAMONTES
APODERADO LEGAL

TESTIGO:

MARIA ABRIL ORTÍZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

FIRG/RCRB.

TESTIGO:

ALEJANDRO ARMANDO ANCIRA ESPINO
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONSULTIVO

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3937 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Parentesco	
18	Nombre de familiares o dependientes económicos	
19	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
20	Huellas digitales	
21	Estado de Salud	
22	Tratamiento médico	
23	Preferencia sexual	
24	Religión	
25	Ideología Política	
26	Activos, pasivos y/o gravámenes	
27	Afiliación sindical	
28	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
29	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
30	Nombre relacionado con otro dato personal	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>